



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00331-2006-PA/TC
LA LIBERTAD
ROSA MERCEDES GUERRERO GUERRERO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de febrero de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Rosa Mercedes Guerrero Guerrero contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de fojas 190, su fecha 28 octubre de 2005, que declaró improcedente la demanda de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional ha sido interpuesto extemporáneamente, dado que desde la fecha de notificación de la sentencia de segunda instancia; esto es, el 16 de noviembre de 2005, conforme consta en el cargo de notificación obrante a fojas 193, a la fecha de presentación del recurso de agravio constitucional, vale decir, el 6 de diciembre de 2005, ha transcurrido el plazo de 10 días establecido en el artículo 18º del Código Procesal Constitucional para presentar dicho medio impugnatorio.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio de recurso de agravio constitucional obrante a fojas 197.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)